

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.	OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO	2
3.	VARIACIÓN DEL PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA	3
4.	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA	3
5.	GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO	4
6.	ATENCIÓN AL CLIENTE	5
7.	INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y SUMINISTROS	6
8.	ASESORAMIENTO ENERGÉTICO, AYUDAS Y SERVICIO TÉCNICO	6
9.	FACTURACIÓN	6
10.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CLÁUSULAS SOCIALES. ¡Error! Marcador no definido.	
11.	Anexo I.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.	7

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Real Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante RCCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación del suministro de energía eléctrica para sus dependencias e instalaciones conforme a las especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones administrativas y en pliego de condiciones técnicas.

El objeto del presente pliego de condiciones administrativas, del pliego de condiciones técnicas y de sus correspondientes anexos es, por tanto, contratar la mejor propuesta de suministro de energía eléctrica para las dependencias e instalaciones del RCCVM, definiendo, a su vez, las características técnicas del suministro de energía a realizar.

Al no disponer el RCCVM de los medios técnicos necesarios para hacer frente al suministro descrito, se considera necesaria la contratación de una empresa que desarrolle el mismo conforme a las características previstas en el presente pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas, así como en sus correspondientes anexos.

Asimismo, será objeto del presente contrato la regulación y definición del alcance y condiciones de suministro de energía eléctrica, al amparo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa de desarrollo. El citado suministro tendrá lugar en el punto de consumo en el que está domiciliado el contrato actual, y que está relacionado en el Anexo 1 del pliego de condiciones técnicas.

El adjudicatario de este contrato será el gestor global del suministro, subcontratándolo y siendo el único canal de comunicación con la distribuidora que proceda. Será el responsable de solicitar, en nombre del RCCVM, los contratos de acceso correspondientes.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

En el Anexo I, Características del Suministro y Directorio de Instalaciones del R C C V M , se recoge la relación del punto de suministro, con el Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS) y potencias contratadas actualmente.

Las empresas licitadoras deberán realizar sus ofertas individualmente para todos y cada uno de los puntos de suministro en que se divide este Pliego.

La relación de puntos de suministro que se indican en el Anexo I puede sufrir variaciones a lo largo de la vigencia del contrato, ocasionadas tanto por altas, que pasarían a formar parte del contrato con los precios y condiciones establecidas en este contrato, como por bajas que quedarían fuera del objeto del contrato. El RCCVM pondrá en conocimiento del adjudicatario a efectos de su inclusión o baja en el contrato en cada momento, sin que ello conlleve una modificación del contrato.

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

3. VARIACIÓN DEL PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA

La tarifa de acceso que se aplique responde, a los términos vigentes en la fecha de contratación, y deberá ser explícitamente indicada por el ofertante en la oferta.

Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios de la normativa legal vigente que afecte a los componentes del precio como pueden ser las tarifas de acceso, tasas, recargos o impuestos que graven el suministro eléctrico, se trasladarán al RCCVM para su conocimiento y se repercutirán directamente sobre la fórmula, la cual será invariable durante la vigencia del contrato y su prórroga.

La estructura y metodología de cálculo aplicada para obtener los precios del término de energía conforme a lo indicado en el Anexo I del PCP será fija e invariable durante la vigencia del contrato y su prórroga. Se revisarán los conceptos regulados según publicaciones en BOE. Las variaciones de tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, serán repercutidas directamente a la fórmula establecida.

La repercusión de los cambios regulatorios de las componentes del precio publicadas en BOE que afecten al coste de mercado de la energía eléctrica (pérdidas, pagos al Operador del Mercado, pagos al Operador del Sistema, restricciones, etc), también serán trasladadas a la fórmula establecida previa comunicación al RCCVM.

De producirse cualquier variación en los precios regulados (peajes, tarifas, ...) la adjudicataria deberá comunicar al RCCVM los datos que justifiquen dicha variación, para cada tarifa y periodo y el inicio de su vigencia, para su aprobación por el RCCVM.

Únicamente serán repercutibles al RCCVM aquellos conceptos regulados aprobados mediante disposición normativa, resolución administrativa o publicación oficial de aplicación obligatoria al suministro eléctrico, quedando excluido cualquier otro coste, recargo, penalización o concepto no previsto expresamente en el presente pliego o en la normativa vigente.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora al RCCVM. La facturación por el término de energía reactiva, término de potencia y los indicados recargos por excesos de potencia demandada, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

El adjudicatario asumirá el riesgo y ventura ordinario derivado de la evolución del mercado eléctrico.

No obstante, y aun cuando no se hayan considerado en la estimación del presupuesto base de licitación por no haberse producido históricamente, los posibles recargos derivados de excesos de potencia demandada y/o energía reactiva que pudieran generarse durante la vigencia del contrato serán repercutidos y facturados al RCCVM, conforme a la normativa vigente.

4. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación del RCCVM ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición.

La empresa adjudicataria gestionará, a través de la empresa distribuidora según la normativa vigente el mantenimiento y las reparaciones de los equipos de medida, líneas y sistemas de comunicación, incluyendo las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador del Sistema.

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

EL RCCVM se reserva el derecho de poder adquirir en propiedad aquellos equipos de medida que estime oportunos, quedando el mismo en este caso exento del pagodel alquiler en la facturación de dicho suministro.

5. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario se comprometerá a dar a estos suministros la condición de servicios esenciales en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013 art. 2.2, del Sector Eléctrico, y el R.D. 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica.

Se garantizará en todo momento, durante la vigencia del contrato, el suministro de energía demandada, en cumplimiento de lo establecido por el R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en concreto con el artículo 73.4 de dicha norma con respecto al comercializador; así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El suministro se mantendrá dentro de los límites de calidad fijados por el artículo 99 del R.D.1955/2000 y normativa posterior. Serán de aplicaciones las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la misma por incumplimiento de la calidad del servicio. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará al RCCVM, la relación de cortes de suministro habidos en cada periodo, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- a) Continuidad del suministro: La continuidad del suministro, viene referida en el artículo 101 del R.D. 1955/2000, y la Orden 797/2002, de 22 de marzo del Ministerio de Economía, que aprueba el procedimiento para su medida y control. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:
- El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un año. Se fija en 4 horas/año. No tienen consideración de interrupciones los ceros de tensión inferiores a un minuto.
 - El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un año. Se fija en ocho interrupciones máximas anuales.

b) Calidad de la onda

La calidad del suministro hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad se tomarán en cuenta entre otros, las variaciones del valor eficaz de la tensión y la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto.

Para la determinación de los aspectos de calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160 y las Instrucciones Técnicas Complementarias que se dicten por el Organismo competente, en el desarrollo del Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o aquel que reglamentariamente le sustituya.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Organismo competente en

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa comercializadora deberá comunicárselo anticipadamente al RCCVM, para que tome las medidas oportunas, realizándose las modificaciones necesarias de acuerdo con la normativa y a cargo de quien dicha normativa dictamine.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de la variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50160.

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio

El comercializador tramitará ante el distribuidor las reclamaciones y todas aquellas acciones que se hayan de tomar en relación a los niveles de calidad individual definidos en los puntos anteriores, con independencia de las relaciones comercializador – distribuidor.

El incumplimiento de los valores fijados en los puntos anteriores determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato, en reclamación al distribuidor, según la norma vigente, con los siguientes abonos:

- Si el incumplimiento es por el número de horas de interrupción, con carácter anual se aplicará un abono anual al RCCVM en una cantidad equivalente al consumo de su potencia media anual facturada, por la diferencia entre el número de horas de interrupción del RCCVM y el número de horas de interrupción fijado en el punto a) anterior, valorado en cinco veces el precio del kWh correspondiente a la tarifa de acceso contratada, con un tope máximo de un 10 % de la facturación eléctrica anual.
- Si el incumplimiento es por número de interrupciones, se aplicará un abono anual al RCCVM en una cantidad equivalente al consumo de la potencia media anual del kWh, correspondiente a la tarifa de acceso contratada, por la diferencia entre el número real de interrupciones menos el fijado en el punto a) anterior dividido por ocho, con un tope máximo del 10% de la facturación anual.

6. ATENCIÓN AL CLIENTE

Se establece como OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, adscribir a la ejecución del contrato **como mínimo**, los siguientes medios personales y materiales:

- Un gestor comercial, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta, además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, que se encargará del servicio de asesoramiento energético y de optimización de facturación eléctrica conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, se entregará una carta al inicio de la ejecución del contrato donde se indique su nombre y apellidos y un teléfono de contacto.
- Prestación de un servicio de atención al cliente, requiriéndose como mínimo un teléfono de atención al cliente que esté operativo 24 horas/365 días al año, para resolver cualquier anomalía en el suministro.
- Adscripción a la ejecución del contrato de una oficina virtual accesible a través de internet desde a cual sea posible obtener al menos con salida a formato electrónico (pdf) como elemento de consulta así como información completa sobre cada punto de suministro contratado con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso (número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc,...), así como el gasto total y por periodos tarifarios debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

7. INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y SUMINISTROS

El contratista a través de la oficina virtual pondrá a disposición del RCCVM un Servicio Web propio de facturación y al menos con salida a formato electrónico pdf como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación en papel, salvo que el RCCVM así lo estime.

Asimismo, el adjudicatario pondrá a disposición de las personas que designe el RCCVM, de acceso a través de internet y por vía correo electrónico de la información sobre los suministros y registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, así como el gasto total y por períodos tarifarios debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

De producirse cualquier variación en los precios regulados (peajes, tarifas, ...) la adjudicataria deberá comunicar al RCCVM los datos que justifiquen dicha variación, para cada tarifa y periodo y el inicio de su vigencia, para su aprobación por el RCCVM.

8. ASESORAMIENTO ENERGÉTICO, AYUDAS Y SERVICIO TÉCNICO

El contratista pondrá a disposición del RCCVM un servicio de asesoramiento energético y de optimización de la facturación eléctrica que englobará al menos los siguientes aspectos: asesoramiento mensual en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato, bonificaciones, penalizaciones y formas de evitar las mismas con objeto de maximizar el ahorro energético, optimizar los contratos existentes y gestionar adecuadamente la demanda energética.

El adjudicatario prestará un asesoramiento continuado sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

9. FACTURACIÓN

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará conforme a lo previsto en el apartado 7 del Anexo I del PCP, por periodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, factura por el importe total, la cual, una vez conformada por los responsables del RCCVM será abonada al adjudicatario.

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará de forma agrupada incluyendo el desglose individual por suministro. El licitador proporcionará toda la información sobre la facturación tanto en papel como en formato electrónico que permita un control informatizado de la misma. Todo envío de factura individual o agrupación de facturas en soporte papel irá precedido por el envío mediante correo electrónico de la misma información completa, en formato electrónico procesable sin diferencia alguna, en el que se especifique, igualmente para cada factura su referencia única.

La empresa adjudicataria deberá incluir en cada factura información sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente, en términos de emisiones de CO2 y residuos radiactivos.

En Madrid,

Fdo: Javier Rodelgo

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A

CCV/2026/00707

10. Anexo I.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Dirección suministro	CARRETERA DE CASTILLA, KM. 2 - 28040 MADRID
CUPS	ES 0021 0000 0485 8321 RM1P
Tarifa de acceso	6.1TD
Tensión (V)	1 kV < Tensión ≤ 30 kV

POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6
850,0	850,0	850,0	850,0	850,0	1.200,0

	CURVA DE CONSUMO CONTRATO (kWh)						TOTAL
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
julio	93.987	73.820				164.998	332.805
agosto			67.803	52.342		169.647	289.792
septiembre			81.867	60.492		154.674	297.033
octubre				85.306	54.862	123.281	263.449
noviembre		94.907	61.951			157.631	314.489
diciembre	106.305	71.013				170.134	347.452
enero	107.571	70.459				185.594	363.624
febrero	97.539	62.516				144.670	304.725
marzo		97.335	64.366			164.245	325.946
abril				78.158	57.017	129.691	264.866
mayo				71.130	55.296	141.728	268.154
junio			81.186	63.363		168.150	312.699
TOTAL	405.402	470.050	357.173	410.791	167.175	1.874.443	3.685.034
	11,00%	12,76%	9,69%	11,15%	4,54%	50,87%	